



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 202-2019/GAF

Lima, 05 SET. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe Técnico N° 1463-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 76-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-09-2019-SERPAR LIMA/CS-1, para la "Adquisición de lubricantes para las unidades vehiculares y maquinarias estacionarias a cargo de la Gerencia de Áreas Verdes y de la Subgerencia de Abastecimiento";

Que, mediante el Memorandum N° 602-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, de fecha 23 de julio de 2019, la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que ha desaparecido la necesidad de contratar la adquisición de lubricantes y filtros para el mantenimiento preventivo de las unidades de carga pesada de la referida Gerencia;

Que, en atención a lo indicado por el área usuaria, a través del Informe Técnico N° 1463-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 09 de agosto de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento opina favorablemente respecto de la cancelación de la Adjudicación Simplificada SM-9-2019-SERPAR LIMA/CS/1, debido a la desaparición de la necesidad de contratar, informando que aún no se ha adjudicado la buena pro, encontrándose el referido procedimiento de selección en la etapa de absolución de consultas;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 76-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-09-2019-SERPAR LIMA/CS-1, en razón a que la necesidad inicial ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación del procedimiento de selección conforme a la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo al artículo 30 de la Ley comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito a al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del referido Reglamento, determina que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, siendo que en el caso de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-SERPAR LIMA/CS-1, el expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Formato N° 02, en mérito a la delegación de facultades otorgada por la Resolución de Secretaría General N° 246-2018;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se cuenta con la debida motivación y con los Informes técnico y legal, por lo cual corresponde que la Adjudicación Simplificada SM-09-2019-SERPAR LIMA/CS-1, convocada para la "Adquisición de lubricantes para las unidades vehiculares y maquinarias estacionarias a cargo de la Gerencia de Áreas Verdes y de la Subgerencia de Abastecimiento", sea cancelada por desaparición de la necesidad de contratar;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, y con el visado de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2019/SERPAR LIMA/CS-1, convocado para la "Adquisición de lubricantes para las unidades vehiculares y maquinarias estacionarias a cargo de la Gerencia de Áreas Verdes y de la Subgerencia de Abastecimiento", por desaparición de necesidad de contratar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de su notificación, y asimismo, comunique al Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 465-560
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 05 SEP 2019
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA